



INFORME DE SERVICIOS A ENTIDADES

OIG-SE-27-014

16 de septiembre de 2026



AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

Servicio de observación de la toma de inventario físico
anual en el almacén de materiales



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.....	1
BASE LEGAL	2
OBJETIVOS	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA	2
OBSERVACIÓN REALIZADA	3
COMENTARIO	3
CONCLUSIÓN.....	5
ANEJO 1	6
ANEJO 2	7
INFORMACIÓN GENERAL.....	12

RESUMEN EJECUTIVO

El 2 de junio de 2026, la vicepresidenta de Infraestructura Intermodal y Servicios Generales de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (en adelante, AMA) emitió una comunicación a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG). En esta comunicación solicitó la designación de auditores para observar el proceso de toma de inventario de almacenes de la AMA correspondiente al año fiscal 2025-2026.

Los días 20, 27, 28 y 30 de junio de 2026 los auditores observaron el proceso de toma de inventario físico en la AMA. La toma de inventario físico fue de un total de 39,969 artículos con un valor en los libros de \$6,275,852.50, distribuidos en las siguientes áreas de inventario (ver **ANEJO 1**):

- 374 artículos de materiales de oficina.
- 1,120 artículos de materiales de construcción y mantenimiento.
- 11,221 artículos de piezas.
- 27,254 galones de líquidos (gasolina, diésel y aceites) para autobuses y vehículos.

Luego de observar el proceso de la toma del inventario físico anual se determinó que se realizó de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable. La observación realizada por los auditores no constituye un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que en nada contraviene la jurisdicción conferida para realizar cualquier intervención futura.

La OIG está comprometida en fomentar los niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma, rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que pudiesen poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979 o a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov.

Este informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

La AMA fue creada por virtud de la Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959, según enmendada, conocida como *Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses*, para desarrollar, mejorar, poseer y administrar facilidades de transporte terrestre de pasajeros en el área metropolitana.

El Área de Operaciones Intermodal de la AMA cuenta con la Oficina de Conservación y Mantenimiento de Autobuses y Vehículos. Esta es responsable, entre otras cosas, del despacho de combustible a los vehículos de ruta fija, del Programa Llame y Viaje, y de apoyo.

Desde el 2 de enero de 1973, la AMA está adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) por virtud del Plan de Reorganización Núm. 6, aprobado mediante la Ley Núm. 113 de 21 de junio de 1968, según enmendada. Conforme con dicho Plan, la Junta de Directores de la AMA fue suprimida, y sus facultades, poderes y responsabilidades fueron transferidos al secretario de Transportación y Obras Públicas (secretario). La administración y dirección de las operaciones de la AMA las ejerce el presidente y gerente general, nombrado por el secretario. El Área de Mantenimiento y Conservación de Autobuses de la AMA se compone de personal administrativo y operacional. Dicha Área es supervisada por el vicepresidente de Operaciones.

La División de Almacén y la Oficina de Propiedad están bajo la supervisión del vicepresidente de Infraestructura Intermodal y Servicios Generales. Estos, a su vez, son supervisados por el vicepresidente ejecutivo, y este por el presidente y gerente general.

Mediante la Ley 123-2014, *Ley de la Autoridad de Transporte Integrado*, se creó la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) con el propósito de ofrecer al pueblo los mejores medios de transportación e implementar, de forma uniforme, la política pública sobre transportación colectiva, vial y marítima. En dicha Ley se establece que la AMA se fusionará a la ATI cuando la *Federal Transit Administration* (FTA) designe a esta como custodio de los fondos federales. Mientras esté en proceso dicha designación, la AMA ejercerá todos sus deberes, responsabilidades, prerrogativas y poderes.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

OBJETIVOS

El servicio estuvo dirigido a observar el proceso de toma de inventario físico anual de la AMA. Esto con el propósito de verificar que la toma de inventario se realizara conforme con las disposiciones establecidas en el *Reglamento División de Almacén* de la AMA, aprobado el 12 de abril de 2004.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

Los días 20, 27, 28 y 30 de junio de 2026, se observó la toma de inventario físico de 39,969 artículos de materiales de oficina, de construcción y mantenimiento, piezas y líquidos (gasolina, diésel y aceites para autobuses y vehículos). El proceso se llevó a cabo en los predios de la AMA.

La metodología para realizar la evaluación fue la siguiente:

1. Estudiar leyes, reglamentos y procedimientos aplicables.
2. Examinar la documentación entregada.
3. Observar la toma de inventario de materiales de oficina, de construcción y mantenimiento, piezas y líquidos (gasolina, diésel y aceites para autobuses y vehículos).

OBSERVACIÓN REALIZADA

Los días 20, 27, 28 y 30 de junio de 2026, los auditores observaron el proceso de toma de inventario físico de materiales en la AMA. La toma de inventario físico ascendió a 39,969 artículos, distribuidos en las siguientes áreas de inventario con un valor en los libros de \$6,275,852.50:

- 374 artículos de materiales de oficina.
- 1,120 artículos de materiales de construcción y mantenimiento.
- 11,221 artículos de piezas.
- 27,254 galones de líquidos (gasolina, diésel y aceites) para autobuses y vehículos.

Como parte de los procesos realizados la vicepresidenta de Infraestructura Intermodal y Servicios Generales proveyó a los auditores listas correspondientes al Control de Inventario (*STOCK STATUS REPORT BY SITE*) con las unidades inventariadas por codificación y descripción. Durante la toma de inventario se procedió al conteo y a verificar las cantidades.

En el **ANEJO 1** se presenta la relación de la toma de inventario. En el **ANEJO 2** se presentan algunas fotos tomadas del inventario.

COMENTARIO

En esta sección se incluyen comentarios sobre situaciones dirigidas a mejorar los controles internos establecidos por la entidad, que no necesariamente implican violaciones de ley o reglamentación. Sin embargo, deben atenderse por considerarse relevantes, necesarias o significativas para las operaciones y para los servicios que ofrece la OIG a las entidades.

Comentario – Reglamento División de Almacén de la AMA sin actualizar

El *Reglamento División de Almacén* de la AMA, aprobado el 12 de abril de 2004, no había sido actualizado para adaptarlo a los cambios administrativos, operacionales y organizacionales ocurridos en la corporación pública. Este Reglamento tiene 22 años de aprobado.

Criterio

El Artículo 9 de la Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959, según enmendada, conocida como *Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses*, dispone lo siguiente:

Artículo 9. — Reglamentos.

Los reglamentos de la Autoridad regirán el funcionamiento interno de la misma y determinarán el comportamiento de sus usuarios, además de las atribuciones, deberes y responsabilidades de sus oficiales o funcionarios, así como los procedimientos que gobernarán las compras y contratos de suministros, servicios y construcción de obras. Los reglamentos serán aprobados por la Junta de Directores y podrán ser enmendados por ésta.

El Artículo 2, inciso (f), de la de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, dispone lo siguiente:

Artículo 2. — Declaración de Política.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al control y la contabilidad de los fondos y propiedad públicos será:

(f) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno;

Cónsono con dicha política pública y para un control interno efectivo, la AMA debe establecer formalmente la frecuencia con la que revisará y aprobará su reglamentación interna. Este período debe ser razonable y tener en cuenta la naturaleza de las actividades de la entidad, así como la rapidez con la que evolucionan los factores externos que podrían afectar la reglamentación interna.

Efecto

La falta de actualización del *Reglamento División de Almacén* de la AMA ocasiona que se torne obsoleto e inadecuado al aplicarlo a las operaciones actuales de la corporación pública. Además, que no cuenten con procedimientos actualizados que sirvan de guía para realizar las funciones de forma uniforme y eficiente.

CONCLUSIÓN

Luego de observar el proceso de inventario, se determinó que se efectuó conforme con el *Reglamento División de Almacén*, aprobado el 12 de abril de 2004. No obstante, es necesario proceder con su revisión para atemperarlo a los cambios administrativos, operacionales y organizacionales ocurridos en la AMA.

Certificamos que la información contenida en este informe es correcta,



Virgilio Vega Vega, CFE, CIGE
Subdirector
Área de Pre-Intervención y Exámenes



Jose G. Collazo Pérez
Auditor Principal
Área de Pre-Intervención y Exámenes

ANEJO 1

TOMA DE INVENTARIO

Descripción	Cantidad	Valor
ALMACÉN GENERAL		
Materiales de Oficina	374	\$19,969.32
Materiales de Construcción y Mantenimiento	1,120	119,719.19
Total	1,494	\$139,688.51
ALMACÉN DE PIEZAS		
Inventory Stock Status by Site Main	11,221	\$5,982,708.87
Total	11,221	\$5,982,708.87
ALMACÉN DE LÍQUIDOS (Medidas en Galones)		
Gasolina	3,795	\$14,558.00
Diésel en Tanques	19,608	78,575.73
Aceite Sintético de Transmisión	3,107	51,338.36
Aceite de Motor 5W-30	0	0.00
Aceite de Motor 15W-40 CJ-4 (No Reciclado)	744	8,983.03
Total	27,254	\$153,455.12
Gran Total	39,969	\$6,275,852.50

ANEJO 2

FOTOS DEL ÁREA DE MATERIALES OBSERVADOS

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



FOTO 4



FOTO 5



INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov